

Versión estenográfica de la sesión extraordinaria urgente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en el salón de sesiones, ubicado en las instalaciones de dicho Instituto.

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2019.

El C. Presidente: En atención a la convocatoria que fue circulada para la realización de una sesión extraordinaria al término de la sesión que acaba de concluir, le pido al Secretario del Consejo que verifique si tenemos quórum.

El C. Secretario: Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha hay una asistencia inicial de 19 consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con la sesión, por favor.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte, si se dispensa la lectura del documento que se hizo circular previamente con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración del asunto.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que consulte la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señoras y señores consejeros electorales está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura del documento que contiene el asunto previamente circulado para así entrar directamente a la consideración del mismo, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, continúe con la sesión.

El C. Secretario: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

El C. Presidente: Consulto a ustedes si alguien tiene una alguna consideración respecto del orden del día.

De no haberla, Secretario del Consejo en votación económica consulte si dicho orden del día se aprueba.

El C. Secretario: Señoras y señores consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, si son tan amables.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que dé cuenta del punto único del orden del día.

El C. Secretario: El punto único del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que de manera excepcional se da respuesta a la consulta formulada por la Secretaría General de Gobierno del estado de Puebla relacionada con propaganda gubernamental.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que haga uso de la palabra para presentar el Proyecto de Acuerdo.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

El Proyecto de Acuerdo que se somete a su consideración propone declarar procedente la consulta formulada por la Secretaría General de gobierno del estado de Puebla relativa a la posibilidad de difundir en medios de comunicación masivos y radios comunitarias, un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres y niñas en dicha entidad.

Sobre el particular, como es del conocimiento de este Consejo General, en la sesión del pasado 21 de marzo se adoptó el Acuerdo INE/CG119/2019, mediante el cual se dio respuesta a diversas consultas relacionadas con propaganda gubernamental para los procesos electorales y extraordinarios de 2019, en virtud de haber finalizado el día primero de ese mes el plazo previsto en el diverso Acuerdo INE/CG03/2017 de este propio órgano colegiado.

La solicitud de la Secretaría General de Gobierno del estado de Puebla se realizó hasta el pasado 9 de abril, una vez finalizado el plazo establecido por este Instituto para presentar las solicitudes de excepción a la prohibición constitucional de difundir propaganda gubernamental durante las campañas electorales y hasta la jornada electoral.

Sin embargo, en el Proyecto de Acuerdo se toma en consideración, que la solicitud se presentó en esa fecha porque tiene su origen en hechos supervinientes que valorados en su conjunto admiten servir de base para realizar el estudio peticionado.

En efecto, la solicitud de la Secretaría de Gobierno de Puebla se encuentra motivada por la declaratoria de alerta de...

Segue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... la solicitud de la Secretaría de Gobierno de Puebla se encuentra motivada por la declaratoria de alerta de género contra las mujeres en esa entidad federativa, decretada por la Secretaría de Gobernación, y que fue notificada a la autoridad local el pasado 8 de abril.

En dicha declaratoria se instruye al gobierno de la entidad a difundir mensajes a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de mujeres y niñas, a través de los medios masivos de comunicación y, como ya decía también, de radios comunitarias.

A su vez, en la propuesta se toma en consideración que la Secretaría de Gobernación al emitir la Resolución de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Puebla, dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada por el Segundo Tribunal Electoral Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, emitida el 14 de febrero de este año.

En este tenor, el Proyecto de Acuerdo motiva que si bien la solicitud fue presentada con posterioridad al tratarse de un tema vinculado a otro muy sensible para la población, el cual busca cesar la violencia, como ya mencionaba, en contra de mujeres y niñas, así como eliminar las desigualdades generadas por diversos factores sociales, culturales y legales que puedan transgredir los derechos humanos de las víctimas y, por lo tanto, hacer de conocimiento de la ciudadanía la alerta de violencia de género.

Es por todo lo anterior que se propone a este Consejo General declarar la excepción de la prohibición a esta campaña.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos. Tengo algunas observaciones de forma, que haré llegar a la Secretaría de este Consejo General.

Y solamente, recalcar que esta cuestión de excepción se da por una resolución de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), donde precisamente se declara la alerta de violencia de género contra las mujeres para varios municipios del estado de Puebla, y que le ordena al gobierno del estado de Puebla a través del ejecutivo estatal, enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres y niñas, y creo que por eso también es importante resaltar esta circunstancia, porque precisamente derivado de esta

determinación de CONAVIM es que se está en una cuestión de excepción y por eso el Proyecto de Acuerdo plantea esta circunstancia, y el sentido del mismo.

Entonces, haría llegar estas observaciones de forma a la Secretaría.

Sería cuanto, gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra la ciudadana Marcela Guerra, representante del Partido Revolucionario Institucional.

La C. Marcela Guerra Castillo: Muchas gracias, Consejero Presidente.

El Partido Revolucionario Institucional acompaña la propuesta del Proyecto de Acuerdo de la que se acaba de dar cuenta, bien lo dijo el Secretario del Consejo de esta declaratoria de excepción, ya que en el año 2017 diversas organizaciones civiles y la misma Comisión Nacional de Derechos Humanos solicitaron que se emitiera la declaratoria de violencia de género en Puebla.

Posteriormente, el 7 de junio de 2017, la Secretaría de Gobernación por conducto de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM) determinó no emitir la declaratoria de alerta de violencia de género para el estado de Puebla.

Pero el 27 de julio de 2017, la Asociación Civil “Todos para todos” promovió un juicio de amparo indirecto, a fin de controvertir la referida resolución.

Y el 14 de febrero de 2019, el Segundo Tribunal Electoral Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito determinó...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

... y el 14 de febrero de 2019, el Segundo Tribunal Electoral colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito determinó revocar la anterior resolución y ordenar que se emitiera la declaratoria de género respectiva.

Por lo anterior, la declaratoria de violencia de género emitida en el estado de Puebla deviene de un mandato dictado por una autoridad judicial, y de esta manera tenemos que la materialización de las consecuencias de derecho generadas con motivo de este mandato judicial son, entre otras, la posible emisión de propaganda gubernamental, la cual debe de cumplir con los parámetros normativos y jurisprudenciales ya determinados por la máxima autoridad en materia electoral.

Asimismo, no perder de vista que la finalidad debe de ser orientar y prevenir a la sociedad poblana respecto de esta problemática social que permea en esa entidad federativa.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, señora representante.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo, por favor, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que de manera excepcional se da respuesta a la consulta formulada por la Secretaría General de Gobierno del estado de Puebla relacionada con propaganda gubernamental.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Señoras y señores consejeros y representantes, se agotó el punto único del orden del día, razón por la cual se levanta la sesión.

Agradezco a todos ustedes su presencia.

Buenas tardes.

--- o0o ---